

## Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
	SUB GERENCIA DE ESTADATICA E INFORMATICA RECIBIDO
estin.	0.1.050.000
orac	ión de las heroicas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conme batallas de Junín y Ayacucho"

noración de las heroicas N° EXP. HORA. 10:173 m FOLIO 93 FIRMA

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 538-2024–MPH-A-GM

#### EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarmey, 03 de setiembre del 2024.



#### VISTO:

El Informe N° 01-2024-MPH/CS-2, de fecha 02 de setiembre del 2024, del Presidente de Comité de Selección; Memorándum Nº 2556-2024 –MPH-A-GM, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 0772-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; y demás acumulados, para aprobar las Bases del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada Nº 039-2024-MPH/CS-2 - Contratación del Servicio de la Actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP TAYCA – CHILCAL, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", Y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N°01-2024-MPH/CS-2, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de Bases del Procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MPH/CS-Segunda Convocatoria; los datos del presente procedimiento de selección se detallan a continuación:

- VALOR REFERENCIAL: S/. 84,199.42 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 42/100 soles).
- ➢ OBJETO DE CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP TAYCA − CHILCAL, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- > TIPO DE PROCEDIMIENTO: Adjudicación Simplificada
- SISTEMA DE CONTRATACION: Precios Unitarios

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorándum Nº 2556-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, del Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 0772-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en mérito al sustento normativo esgrimido en dicho informe y a los informes de las áreas técnicas y análisis de los actuados, indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe aprobar las BASES del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada Nº 039-2024-MPH/CS- Segunda Convocatoria -Contratación del Servicio de la Actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP TAYCA – CHILCAL, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un valor estimado de S/.84,199.42 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 42/100 soles), de conformidad con el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo anexo por el Presidente del Comité de Selección.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.



## Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 538-2024-MPH-A-GM

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad públicas;

Que, el artículo 47° del Reglamento señala: numeral 47.1. "Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...)", el numeral 47.3 "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Y, en su artículo 48°, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) del sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)";

Que, el Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicio en general y obras se realiza conforme a las reglas previas en los artículos 71° al 76; (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.º 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, la Directiva Nº001-2019-OSCE/CD y conforme a la DIRECTIVA Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 039-2024-MPH/CS- Segunda Convocatoria - Contratación del Servicio de la Actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP TAYCA - CHILCAL, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un valor estimado de S/.84,199.42 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 42/100 soles), de conformidad con el artículo 47º de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo anexado por el Presidente del Comité de Selección.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio en su condición de órgano encargado de las contrataciones, realice las acciones que correspondan, a fin de continuar con el trámite para elevar a cabo el respectivo proceso de selección y cumpla con la publicación del acto resolutivo a emitirse en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Sub gerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.



SUB GREEN THE VOICE OF VOICE O



# Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 538-2024-MPH-A-GM

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ING ANA MELVA SALAS LAUREANO



